CONTRATO DE SUMINISTRO N° 032-2026

CONTRATANTE:	**E.S. E HOSPITAL LOCAL DE MONTELÌBANO**
CONTRATISTA:	**PROVEEDORA BETEL S.A.S**
NIT N°:	**901329319-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**CATHERINNE PAOLA PEREA MELENDREZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.067.893.272 de MONTERIA**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE RACIONES FAMILIARES PARA PREPARAR - RFPP y RACIONES DE PREPARACIÓN DEMOSTRATIVA Y COMUNITARIA CONFORME A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL MARCO DE DEL CONVENIO 23006482025 DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF – DIRECCIÓN REGIONAL.**
VALOR:	**$237.185.352.00**
DURACION:	**VEINTE DIAS (20) DIAS**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**10 DE JUNIO DE 2026**
CDP	**312-2026**

Entre los suscritos a saber: **KIARA ESKARLETH LONDOÑO SALGADO**, mayor de edad, domiciliada en Montelíbano, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.066.745.418 Exp en Planeta Rica Córdoba, obrando en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E Hospital Local de Montelíbano, con NIT. 812000344-4, cargo por el cual fue ratificada mediante decreto No. 1236 de 22 de Noviembre de 2024, emanado de la Alcaldía de Montelíbano, con plena facultad para contratar, el contratante, y de la otra **PROVEEDORA BETEL S.A.S**, identificado con NIT: 901329319-6, representada legalmente por la señora **CATHERINNE PAOLA PEREA MELENDREZ**, Identificada con cédula de ciudadanía número 1.067.893.272 de Monteria y que en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**; previas *las siguientes consideraciones* **PRIMERA:** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, es una entidad descentralizada que por mandato del 195 de la Ley 100 de 1993, la entidad se rige en todos sus trámites contractuales por las normas de Derecho Privado, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en todas sus actuaciones debe adoptar los principios de la función administrativa y los procesos establecido en el Manual de Contratación de la entidad, contemplados en el artículos 71 a 73 del Acuerdo 001 de 2025 por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la entidad y la Resolución 044 de 2025 por el cual se expide el manual de contratación. **SEGUNDA:** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, celebro convenio interadministrativo N°23006482025 DE 2025 con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF – DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL

SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.".**TERCERA:** Que el Convenio Interadministrativo No. 23006482025 de 2025, suscrito entre la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano y el ICBF – Dirección Regional Córdoba, fue objeto de una adición suscrita el 27 de mayo de 2026, la cual forma parte integral del convenio para todos los efectos legales y contractuales. **CUARTO:** Que la entidad no cuenta con profesionales de planta suficientes y/o con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias; por lo que se hace necesario contratar el suministro con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz las obligaciones de la ESE en aras de cumplir con el convenio interadministrativo N°23006482025 de 2025. **QUINTO:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número N°312 de la actual vigencia 2026 por valor de $ 237.187.848. **SEXTO:** Que la necesidad está plenamente contemplada en el Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 con el código UNSPSC 50402500;50403500;50305000;50305600;50111500;50131704;50221100;50405700,50111500;50112000;50131612;50221001,50221002. **SEPTIMO:** Que esta entidad curso invitaciones a dos empresas para que presentaran cotizaciones del servicio requerido. **OCTAVA:** Que atendiendo la invitación, las empresas presentaron sus cotizaciones resultando la de menor valor la presentada por PROVEEDORA BETEL S.A.S. **NOVENA:** Que de conformidad con la información contenida en los estudios previos, es un bien de características técnicas uniformes, por lo que la determinación del proveedor es en consideración al menor precio. **DECIMA:** Que el Contratista acredito experiencia, quedó demostrada su idoneidad y posee experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar, en vista de lo anterior se conviene celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE RACIONES FAMILIARES PARA PREPARAR - RFPP y RACIONES DE PREPARACIÓN DEMOSTRATIVA Y COMUNITARIA CONFORME A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL MARCO DE DEL CONVENIO 23006482025 DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF – DIRECCIÓN REGIONAL ASI:

Concepto	Cantidad total	Valor unitario	Valor total
Raciones Familiares para Preparar – RFPP	507	$462.579	$234.527.553
Preparación demostrativa y comunitaria	569	$4.671	$2.657.799

Cada Raciones Familiares para Preparar – RFPP debe contener lo siguiente:

RACIONES FAMILIARES PARA PREPARAR - RFPP			
COMPONENTE	**ALIMENTOS**	**MARCAS**	**CANTIDAD EN GRAMOS**
CEREAL	ARROZ	SONORA	6 KG
	PASTAS	DEL ORIENTE	2 KG
	HARINA DE MAIZ	LA SOBERANA	1 KG
	AVENA DE HOJUELAS	SARVEL	1 KGR
TUBERCULOS-RAIZ-PLATANO	PLATANO VERDE		2 KG
	PAPA		1 KG
FRUTA	PIÑA		1 KG
	GUAYABA		1 KG
	BANANO		1 KG
	NARANJA		1 KG
VERDURA	ZANAHORIA		1 KG
	BERENJENA		1 KG
	TOMATE		1 KG
LACTEOS	LECHE ENTERA EN POLVO PASTEURIZADA	THE CANTARO	2 BOLSAS DE 900 GR
PROTEINA ANIMAL	HUEVOS DE GALLINA AA		4 CUBETAS POR 30 UNIDADES
PROTEINA VEGETAL	LENTEJA	LA SOBERANA	2 KILOS
	FRIJOL CABECITA NEGRA	GRACOL	1 KILO
	FRIJOL ZARAGOZA	GRANIPACK O GRACOL	1 KILO
GRASAS	ACEITE DE UNA SOLA FUENTE (MAIZ, SOYA,GIRASOL)	SOYA MAITE	2 LITROS
AZUCAR	PANELA	LA ABEJITA	1 LIBRA

Las Preparaciones Demostrativas y Comunitarias, previstas en un total de quinientas sesenta y nueve (569) unidades, con un valor unitario de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.671) para un valor total estimado de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.657.799), corresponden a insumos alimentarios destinados al desarrollo de actividades pedagógicas, demostrativas y de preparación comunitaria de alimentos, incluyendo las jornadas de ollas comunitarias que se lleven a cabo durante la ejecución del programa. En ese sentido, la definición de los productos específicos, presentaciones y cantidades requeridas para cada actividad será realizada por la entidad contratante de manera previa a la ejecución de cada jornada, conforme a las necesidades del programa y a los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **SEGUNDA: VALOR** El valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($237.185.352.00.) M/cte. TERCERA: FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será

cancelado de la siguiente: Mediante pagos parciales de ejecución conforme a la facturación del suministro, de acuerdo a la propuesta económica y proporcional al tiempo y a los productos efectivamente entregados, previa presentación de informe de ejecución, acreditación de pago de seguridad social y certificación expedida por la supervisora del contrato que recibió a satisfacción las obligaciones contratadas. **PARAGRAFO:** El pago estará sujeto al desembolso efectivo de los recursos a favor de la E.S.E de parte de ICBF. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir cabalmente con el objeto contrato, para el cual deberá desarrollar y ejecutar las siguientes actividades: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2.Realizar el suministro de raciones familiares para preparar - RFPP, acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas que hacen parte del presupuesto oficial del presente proceso contractual. 3. Realizar el suministro de raciones para la Preparación demostrativa y comunitaria solicitadas por el supervisor del contrato. 4. Presentar cuenta de cobro (facturación), y acompañarla de un informe de ejecución dónde indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 5. Atender las recomendaciones y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 6. Cumplir oportunamente con la afiliación y pago de salarios y aportes al sistema general de seguridad social. 7. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al supervisor cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. 9. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 10. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 11. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por El contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado en el contrato. 12. Estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten con los productos, sin que esto tenga un costo adicional.13. En caso de que el producto solicitado se encuentre escaso en el mercado el contratista asume la entrega oportuna del producto cumpliendo con las especificaciones dadas. 14. En cualquier eventualidad de robo o pérdida, que perjudique la integridad y calidad de los productos al momento de ser transportados hasta la E.S.E hospital, no será justificación para la entrega de los mismos de acuerdo a las condiciones de obligatorio cumplimiento. 15. Las demás que por escrito le sean asignadas y guarden relación con el objeto a contratar. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de gerencia. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a la E.S.E.

HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización de la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ESE: 1)** LA E.S.E se obliga a pagar el valor del presente contrato de acuerdo con la cláusula tercera del presente contrato. **2)** Facilitar al contratista el acceso a la infraestructura para que se pueda cumplir el objeto contractual. **SEXTA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** Este contrato tendrá una vigencia de veinte días sin exceder el 30 de junio de 2026 a partir del su perfeccionamiento y tendrá vigencia desde la firma del acta de inicio. **SÉPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°312 expedido el 27 de mayo de 2026 por valor de $237.187.848.00, de la actual vigencia fiscal 2026. **OCTAVA: RELACION LABORAL- SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, ni el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual se considera para efectos de este contrato, como funcionario o empleado de la E.S.E, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor del contratista. **NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales del presente contrato se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad. 2) Acta de Inicio del Contrato. 3) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 4) Copia de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 5) Copia de afiliación al Sistema Nacional de Salud y pensiones o recibo de pago de seguridad social del mes anterior al perfeccionamiento del contrato 6) Copia del R.U.T, 7) Fotocopia de la Cédula. 8) Certificado de antecedentes penales. 9) Certificado de existencia y representación legal. 10) Formato único de hoja de vida del contratista debidamente diligenciado. 11) Certificado de medidas correctivas. 12) Propuesta técnica y económica presentada por el contratista.13) sarlaft. 14) declaración de Bienes y Renta. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, ni posee conflicto de intereses. **DECIMA PRIMERA**: **SUPERVISION**: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria quien en ejecución de esta obligación dará estricto a lo establecido en el artículo 72 del Manual de Contratación de la entidad. **Parágrafo:** Se designará a un arquitecto para brindar apoyo al profesional universitario en la supervisión técnica de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIA.** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías: **1) DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al 10% del valor del

contrato, con un plazo igual al del contrato y cuatro meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato, con un plazo igual al del contrato y cuatro meses más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 20% del valor del contrato, con un plazo igual al del contrato. **4) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **DECIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1.993, EL CONTRATISTA queda obligado a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia de todo el contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL**: Se estipula como cláusula penal el equivalente al 10% del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: CESION**: Este contrato no podrá cederse a persona alguna, sin que medie autorización expresa y escrita del contratante. **DECIMA SEXTA: MULTAS**: Si el contratista incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato podrá LA E.S.E., solicitar a la autoridad competente la imposición de multas sucesivas hasta por el 3% del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad, se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista. **DECIMA OCTAVA**: **TERMINACIÓN**: 1. Las partes de común acuerdo podrán terminar este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte del contratante. 2. Por incumplimiento del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este documento o de cualquiera que se derive naturalmente de la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** expresa en el presente contrato, que tiene la calidad de contratista independiente tal como está definida en el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo (artículo 3 del Decreto 2351 de 1965), en virtud de lo cual no tiene vínculo contractual laboral de ninguna índole con **EL CONTRATANTE** pues actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación. Sus derechos se limitarán de acuerdo a la naturaleza del vínculo, a exigir el pago de lo pactado. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL**

CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano que conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generará las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre a la E.S.E HODPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma por parte del representante legal de la E.S.E. y el contratista. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de MONTELÌBANO.

Para constancia se firma en el Municipio de Montelíbano, a los diez (10) días del mes de junio de 2026.

KIARA ESKARLETH LONDOÑO SALGADO
C.C. Nº1.066.745.418 de Planeta Rica
Gerente E.S.E. Hospital de Montelíbano
Contratante

CATHERINNE PEREA MELENDREZ
C.C. N°1.067.893.272 de Montería
Rep. Legal Proveedora Betel SAS
Contratista

Proyectó: YCA- Asesora Jurídica E.S.E. HLM